

ADM 19213/26

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2026”

ACUERDO N° 202-STJSL-SA-2026.- EI SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, con asiento en la ciudad de San Luis, a DOS días del mes de OCTUBRE de DOS MIL VEINTISÉIS. Los Sres. Ministros que suscriben digitalmente el presente,

DIJERON: Visto el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL suscripto entre la Escuela de Especialización para Magistrados y Funcionarios y de Capacitación para el Personal Judicial “Dr. JUAN CRISÓSTOMO LAFINUR” y la ASOCIACIÓN DE ACOMPAÑANTES TERAPÉUTICOS ESTAR SAN LUIS, remitido, en copia digitalizada, por la Presidencia del Consejo Académico de la referida Escuela Judicial en fecha 29/9/2026, a los fines de su homologación (obranste en actuación N° 31467691/26 del ADM 481/15, en trámite ante Secretaría Administrativa), el que tiene por objeto establecer un marco general de colaboración, cooperación y asistencia recíproca, orientado al desarrollo conjunto de actividades académicas, formativas, de investigación, extensión y capacitación, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por ello y conforme a lo dispuesto en el art. 56 inc. 8) de la Ley N° IV-0086-2021;

ACORDARON: I) **HOMOLOGAR** en todas sus partes el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL suscripto entre la ESCUELA DE ESPECIALIZACIÓN PARA MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS Y DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL JUDICIAL “Dr. JUAN CRISÓSTOMO LAFINUR”, representada por el Dr. JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, DNI N° 7.669.783, en su carácter de Presidente del Consejo Académico de la mencionada Escuela Judicial, y la ASOCIACIÓN DE ACOMPAÑANTES TERAPÉUTICOS ESTAR SAN LUIS, representada por la Lic. ELDA LETICIA MÁRQUEZ, DNI N° 16.772.617, en su carácter de Presidenta, el que como Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.-

II) DETERMINAR que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial, en la sección “Acuerdos”.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que por el Área Comunicaciones de Secretaría Administrativa se notifique el presente Acuerdo a la ASOCIACIÓN DE ACOMPAÑANTES TERAPÉUTICOS ESTAR SAN LUIS y a todo el Personal y Organismos del Poder Judicial.-

Firmado digitalmente por los Sres. Ministros Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, VÍCTOR MANUEL ENDEIZA y ANDREA CAROLINA MONTE RISO, no siendo necesaria la firma manuscrita (Art. 104 inciso a) apartado 4) de la Ley N° IV-0086-2021). No firma el Sr. Ministro Dr. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE por encontrarse en comisión oficial.



Justicia y Formación Continua



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

Entre la Escuela de Especialización para Magistrados y Funcionarios y de Capacitación para el Personal Judicial "Dr. Juan Crisóstomo Lafinur", en adelante "LA ESCUELA", representada en este acto por el Sr. presidente, Dr. José Guillermo L'Huillier, DNI 7.669.783, con domicilio en calle 9 de Julio N° 934, de la ciudad de SAN LUIS, y la Asociación de Acompañantes Terapéuticos ESTAR San Luis, representada en este acto por la presidenta Lic. Elda Leticia Márquez DNI 16.772.617, domiciliada en B° Feliciano Sarmiento Manzana L, Casa 4, de la ciudad de VILLA MERCEDES, SAN LUIS, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración, cooperación y asistencia recíproca entre LAS PARTES, orientado al desarrollo conjunto de actividades académicas, formativas, de investigación, extensión y capacitación, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA: ALCANCE

Las acciones que se desarrollen en el marco del presente convenio podrán incluir, entre otras:

- diseño y ejecución de programas de capacitación
- organización de cursos, jornadas, y clínicas
- actividades de investigación y producción de conocimiento
- acciones de extensión y vinculación institucional

Las mismas serán definidas en cada caso conforme lo acuerden LAS PARTES.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las actividades concretas que se implementen en el marco del presente convenio serán instrumentadas mediante acuerdos específicos o resoluciones, en los cuales se establecerán:

- objetivos particulares



Justicia y Formación Continua



ESTAR
Asociación de
Acompañantes
Terapéuticos
San Luis

- responsabilidades de cada parte
- condiciones operativas
- aspectos económicos
- plazos de ejecución

CUARTA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES

El presente convenio no implica la creación de una nueva persona jurídica ni genera relación laboral, societaria o de dependencia entre LAS PARTES, manteniendo cada una su autonomía institucional, administrativa y financiera.

QUINTA: REPRESENTACIÓN

LAS PARTES designan como representantes institucionales a quienes suscriben el presente, pudiendo ser reemplazados mediante notificación fehaciente.

SEXTA: DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo notificación en contrario con una antelación mínima de sesenta (60) días.

SÉPTIMA: RESCISIÓN

Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente convenio sin expresión de causa mediante notificación fehaciente. La rescisión no afectará las actividades en curso, las que deberán concluirse conforme a los acuerdos específicos.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a resolver de manera consensuada cualquier controversia derivada del presente convenio.

NOVENA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

A todos los efectos legales, LAS PARTES fijan domicilio en los indicados al inicio del presente, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Luis.



Justicia y Formación Continua



DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD LAS PARTES se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda la información, datos, documentación técnica, métodos de enseñanza, bases de datos de alumnos o personal y cualquier otro material al que tengan acceso en virtud del presente convenio o de los acuerdos específicos que de él se deriven. Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la vigencia del presente convenio por un plazo de dos (2) años. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la rescisión inmediata del convenio y a las acciones legales por daños y perjuicios que correspondan.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la ciudad de San Luis, a los 27 días del mes de agosto del año 2026.

Por LA ESCUELA

Dr. José Guillermo L'Huillier

Ministro del Superior Tribunal de
Justicia de la Provincia de San Luis.
Presidente del Consejo Académico.
Escuela de especialización de
Magistrados y Funcionarios y de
Capacitación para el personal Judicial
"Dr. Juan Crisóstomo Lafinur"

Por La Asociación ESTAR San Luis

Lic. Elda Leticia Márquez

Presidenta Asociación de
Acompañantes Terapéuticos ESTAR
San Luis